

Ley Nº 5816 - Decreto Nº 2234

**DECLÁRASE DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN A LAS FRACCIONES
DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE AMADORES Y BALCOZNA
RESPECTIVAMENTE EN EL DEPARTAMENTO PACLÍN**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declarase de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación una fracción del inmueble ubicado en el Departamento Paclín, localidad de Amadores, identificada con Matrícula Catastral 11-25-04-5040 con una superficie total de 196.000 m² según datos expresados por la Dirección General de Catastro, perteneciente al Padrón N° 201000, no encontrándose individualizado el inmueble ni identificada la titularidad del mismo en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- La fracción del inmueble descripto en el artículo precedente, sujeto a expropiación representa 13.500 m², y colinda al Este con la Ruta Provincial N° 120 y tanto al Oeste, al Norte y al Sur lindante con la porción restante de la Matrícula Catastral N° 11-25-04-5040; el que será destinado a la construcción del Museo Histórico y Casa de la Cultura del Departamento Paclín.

ARTÍCULO 3º.- Declarase de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación una fracción del inmueble ubicado en el Departamento Paclín, localidad de Balcozna, identificada con Matrícula Catastral 11-20-08-2632 con una superficie total de 350.557 m² según datos aportados por la Dirección General de Catastro, perteneciente al Padrón N° 3158, registrado en la Administración General de Catastro bajo la titularidad de Ibáñez María Lucrecia y Gómez José Miguel.

ARTÍCULO 4º.- La fracción del inmueble descripto en el artículo precedente, sujeto a expropiación representa 22.683 m², y colinda al Norte con Matrícula Catastral N° 11-20-08-3126; al Sur es lindero del inmueble identificado con la Matrícula Catastral N° 11-20-08-2526; al Este con la Ruta Provincial N° 124 (calle principal de la villa de Balcozna); y al Oeste con la fracción restante del inmueble identificado con la Matrícula Catastral N° 11-20-08-2632 objeto de la presente ley, el que tendrá por destinado la construcción de una hostería municipal en la villa veraniega.

ARTÍCULO 5º.- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a ceder, una vez operada e instrumentada la expropiación de ambos inmuebles objeto de la presente, las parcelas descriptas en los artículos precedentes, en favor de la Municipalidad de Paclín, a efectos de crear el museo histórico y la casa de la cultura de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º; y la hostería municipal en la localidad de Balcozna según lo expresado en el Artículo 4º de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Autorícese a la Municipalidad de Paclín, cesionario de los inmuebles aludidos a realizar una mensura de subdivisión para delimitar las fracciones correspondientes sujetas a expropiación.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a Fiscalía de Estado y Asesoría General de Gobierno a realizar las gestiones legales y administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente ley y dar inicio de inmediato a las acciones de expropiaciones pertinentes por vía judicial o avenimiento con el titular registral, a los efectos de hacer expeditiva la solución según el objeto de la presente.

ARTÍCULO 8º.- Determíñese que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán soportadas por el Ministerio de Economía de la Provincia, por cuanto se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Registrada con el Nº 5816

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 07:34:32

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa